



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.147.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 21, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06041-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1° Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Obra de pavimento N° 123, Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 24890.-

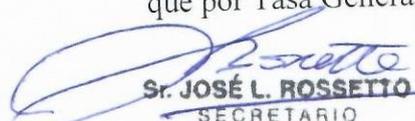
Art. 2° Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Obra de Pavimento N° 109, Obra de Pavimento 110 O.33 – 2da Etapa, Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 15534.-

Art. 3° Se condona el 50 % (Cincuenta) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 17243.-

Art. 4° Se condona el cincuenta (50%) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 16.163.-

Art. 5° Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles y Obra N° 612 de Agua pesa sobre el Catastro N° 3590.-

Art. 6° Se condona el veinticinco (25%) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 14861.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 7º) Se condonan los intereses devengados por la deuda por Tasa General de Inmuebles y Obra N° 408 Cloacas pesa sobre el Catastro N° 15708.-

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 11000.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Obra de Pavimento N° 110 pesa sobre el Catastro N° 11594.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que por Obra de Pavimento N° 101, Obra de Iluminación N° 327, Obra de Agua N° 609 y Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 22756.-

Art. 11º) Se condonan los intereses de las deudas que por Obra de Iluminación N° 322, Obra Red Cloacal N° 402, Tasa General de Inmuebles, Convenio de Pago N° 76727 y Juicios pesa sobre el Catastro N° 2239.-

Art. 12º) Se condona el cincuenta (50%) de los intereses devengados por deuda de Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 25209.-

Art. 13º) Se condona el cincuenta (50%) de los intereses devengados por deuda de Tasa General de Inmueble y Juicio pesa sobre el Catastro N° 17186.-

Art. 14º) Se condonan los intereses devengados por deuda de Obra de Agua N° 613 pesa sobre el Catastro N° 1408.-

Art. 15º) Se condonan los intereses devengados por deuda de Obra de Pavimento N° 103, Tasa General de Inmuebles y Convenio N° 21780 pesa sobre el Catastro N° 22749.-

Art. 16º) Se condona el cincuenta (50%) de los intereses devengados por deuda de Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 11201.-

Art. 17º) Se condonan los intereses devengados por deuda Obra de Pavimento n° 110 pesa sobre el Catastro N° 26274.-

Art. 18º) Se condonan los intereses devengados por deuda de Tasa General de Inmuebles y Obra de Pavimento N° 110 pesa sobre el Catastro N° 3457.-

Art. 19º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 20º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los cuatro días del mes de marzo de //
dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela